

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004304

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 31 DIC. 2021

Visto el Expediente N° 1958497-2021, Documento N°3252714-2021, Opinión Legal N° 0686-2021-A.L/UGEL N°09-H; y otros documentos que se adjuntan con un total de Diecisiete (17) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones del Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo...

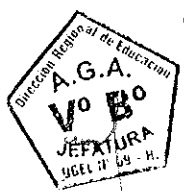
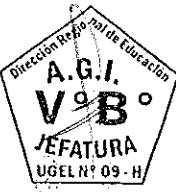
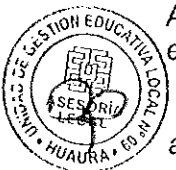
Que, el artículo N° 62° de la Ley N° 29944, dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio.

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación.

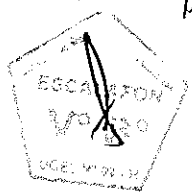
Que, el artículo 3.1 del decreto de urgencia N° 011-2017, establece se disponga, a partir del 01 de setiembre del 2017, que el PROFESOR CONTRATADO, en el marco del contrato de servicio Docente al que se refiere la ley N° 30328, Percibirá los conceptos de Subsidio por Luto y Sepelio.

Que, con Opinión Legal N° 0686- 2021-AL/UGEL N° 09-H, y por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina, que el pago por subsidio por luto - gastos de sepelio peticionado por el Lic. LEON HICHPAS JORGE MATEO, se declara PROCEDENTE.

Que, con Informe N° 007-2021.-J-AGI/EF-UGEL N°09-Huaura, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios sociales que se financiaran con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral N° 40.1 del artículo 40 de la ley 31084 ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, tales como: Asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, que se otorgan en mérito a la ley de la reforma Magisterial.



Handwritten signature/initials.



Que, Don: **LEON HICHPAS JORGE MATEO** solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el deceso de su Sra. madre: **HICHPAS DAVILA DE LEON ESCOLASTICA**, Quien falleció el día **18-08-2021**, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.

Que, está debidamente acreditado el parentesco de la solicitante y del occiso madre, según partida de Nacimiento, acta de defunción y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N° 227-J-PLLA-UGEL N°09-HUAURA-VHRL y de acuerdo a lo solicitado por el docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución N°01935-2021- EAP-JAGA-UGEL N° 09-H.

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos General, " el Numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2021"; DS N° 309-2013-EF; DS N° 015-2002-ED.

Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, al docente que a

continuación se detalla:

1.1. <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	:	<b>LEON HICHPAS JORGE MATEO</b>
DNI	:	<b>07683065</b>
Código modular	:	<b>1007683065</b>
Cargo	:	<b>PROFESOR CONTRATADO</b>
Centro de Trabajo	:	<b>CETPRO "HUACHO"-AMAY</b>
Distrito	:	<b>HUACHO</b>
Occiso (a)	:	<b>HICHPAS DAVILA DE LEON, ESCOLASTICA</b>
Parentesco con el Occiso	:	<b>HIJO</b>
Fecha de Fallecimiento	:	<b>18-08-2021</b>
Informe Técnico	:	<b>N° 227-J-PLLA-UGEL N°09-HUAURA-VHRL</b>
Monto Único del Subsidio	:	<b>S/. 3,000.00</b>
Son	:	<b>Tres Mil con 00/100 Soles.</b>

**Artículo 2°.- PRECISAR**, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

**Artículo 3°.- AFECTASE**, a la cadena presupuestal correspondiente según dispone "el Numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2021"

Regístrese y Comuníquese



**MARIA LUISA SARAVIA ANTON**

DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA